



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Toluca CLXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de febrero de 2010
No. 27

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PENSION ALIMENTICIA
PARA ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS.

AVISOS JUDICIALES: 134-A1, 149-A1, 392, 389, 390, 386, 388, 387,
150-A1, 382, 384, 104-B1 y 105-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 148-A1, 385, 383, 151-A1,
152-A1 y 381.

FE DE ERRATAS Del edicto 2369, Exp. 16702/529/08, promovido por
MARIA DOLORES VILLANUEVA CASTILLEJA, publicado los días 3,
8 y 13 de julio de 2009

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Licenciada en Administración de Empresas Lorena Cruz Sánchez, vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción IX, 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; artículos 2, 6 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; artículos 4, 5 fracciones I, II y XII, 11 fracciones V y XI, 14 fracciones II, III, IV, XI y XIV, del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que en congruencia con los compromisos asumidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, a la política social establecida por el Ejecutivo Estatal en procurar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, mujeres y hombres y que su atención integral y desarrollo social, forman parte fundamental de la agenda pública mexiquense.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social. En este sentido, el programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años, desde su concepción en 2007, se encuentra inserto integralmente al mencionado plan, el cual tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos en personas entre los 60 y los 69 años que viven en condición de pobreza extrema o alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo ésta el fin último del programa.

Que para la operación del programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años, en fecha 20 de enero de 2009 se publicaron en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* las reglas de operación del programa, en las que se establecen los apoyos que este otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Evaluación del programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años mediante acuerdo CAyEPPAAM60-69/2010/001/E/001 tomado en su primera sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2010 aprobó las presentes modificaciones a las reglas de operación del programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años y mediante oficio número 21506A000/RO010/2010, de fecha 28 de enero de 2010 la Dirección General de Programas Sociales emitió la autorización a las mismas; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo de la vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por el que se modifican las reglas de operación del programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS

1. Definición del programa

El programa tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos en personas entre los 60 y los 69 años de edad, que viven en condición de pobreza extrema o alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias.

2. Glosario de términos

Para efectos del programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años, se entiende por:

Adulto mayor, a los hombres y mujeres que tengan de 60 a 69 años de edad.

Beneficiario, a los adultos mayores que forman parte de la población atendida por el programa.

Canasta alimentaria, al conjunto de alimentos diseñado para otorgarse a los beneficiarios del programa.

CEMyBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centro Compromiso, a los lugares que determine el CEMyBS para la distribución y entrega de canastas alimentarias a los beneficiarios.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Evaluación del programa.

Exclusión social, al no ejercicio de los derechos sociales causado por cuestiones de género, etnicidad, edad o discapacidad.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Instancia normativa, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Marginación, a la dinámica mediante la cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios públicos que permiten el desarrollo social.

Módulo de registro, al lugar determinado por el CEMyBS para recibir las solicitudes de ingreso al programa.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios atendidos por el programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años.

Pobreza extrema o alimentaria, a la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

Programa, al programa Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 Años.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la persona designada por el beneficiario mediante carta poder para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Tarjeta Adultos Mayores 60-69, al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite la obtención de la canasta alimentaria.

Terminal Punto de Venta, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de transacciones con la Tarjeta Adultos Mayores 60-69.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

El programa tiene como objetivo mejorar la ingesta de alimentos en personas entre los 60 y los 69 años de edad, que viven en condición de pobreza extrema o alimentaria en el Estado de México, a través de la entrega de una canasta alimentaria.

3.2 Específico

Otorgar a las personas que tienen entre 60 y 69 años de edad, apoyos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de alimentación y salud.

4. Población objetivo

Con el propósito de hacer efectivo el derecho social que promueve este programa en la identificación de los beneficiarios se parte de lo siguiente:

a) Población universo

Adultos mayores que habitan en el Estado de México

b) Población potencial

Adultos mayores en condición de vulnerabilidad que habitan en el Estado de México.

c) Población objetivo

Adultos mayores entre los 60 y los 69 años en pobreza extrema o alimentaria que habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa opera en los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las localidades y Áreas Geoestadísticas Básicas, en donde habiten los adultos mayores que se encuentren en condición de pobreza extrema o alimentaria y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo que se otorga es en especie y consiste en una canasta alimentaria de manera mensual.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo otorgado a los beneficiarios es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS.

7. Componentes de la aportación

La aportación para los apoyos será cubierta en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMyBS.

8. Beneficiarios

8.1 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentran en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

8.2 Requisitos de selección

Para ser beneficiario del programa, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona de 60 a 69 años de edad.
- b) Vivir en situación de pobreza extrema o alimentaria, marginación, exclusión social o vulnerabilidad.
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo.
- b) Copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo.
- c) Copia de identificación oficial y original para su cotejo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la normatividad en la materia.

8.3 Criterios de selección

- a) Cumplir los requisitos establecidos en las presentes reglas; y
- b) Los demás que determine el comité.

8.4 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a los adultos mayores que:

- a) Presentaron su solicitud de registro al programa, no fueron beneficiados y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas.
- b) Tengan alguna discapacidad.
- c) Se encuentren en estado de viudez.
- d) No dispongan de casa propia; y
- e) Los demás que determine el comité.

8.5 Registro

Los aspirantes deberán realizar los trámites de registro preferentemente de manera personal en los módulos.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar un representante mediante carta poder, acompañada de un certificado expedido por una institución oficial que acredite tal circunstancia.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por el aspirante y emita la cédula de registro con número de folio consecutivo, ésta servirá como comprobante que acredita el registro del aspirante.

El trámite de registro del aspirante es gratuito y no significa necesariamente la incorporación al programa.

8.6 Formatos a utilizar

- a) Formato de registro del programa.
- b) Cédula de validación.
- c) Carta compromiso.
- d) Solicitud.

8.7 Padrón de beneficiarios

El CEMyBS integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

8.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones a que está sujeto el beneficiario.
- c) No recoger los apoyos otorgados por el programa en más de tres ocasiones consecutivas.
- d) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa.
- e) Vender el apoyo o intercambiar los productos.
- f) Hacer uso indebido de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69.
- g) Realizar actos de proselitismo, en favor de algún candidato o partido político con los apoyos.
- h) Las demás que establezca el comité.

8.9 Sanciones a los beneficiarios

Las sanciones podrán ser:

8.9.1 Suspensión temporal cuando:

- a) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro, en este caso, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación y
- b) Lo determine el comité.

8.9.2 Cancelación cuando:

- a) Se haga mal uso de los apoyos otorgados (venta, intercambio, desperdicio, donación o cualquier otro análogo).
- b) El beneficiario cambie de residencia a otra entidad federativa.
- c) Proporcione información o documentación falsa para su incorporación al programa.
- d) Se haga uso indebido de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69.
- e) Realicen actos de proselitismo, a favor de algún candidato o partido político con los apoyos.
- f) Se incumpla con lo señalado en las presentes reglas; y
- g) Lo determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

8.10 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la Tarjeta Adultos Mayores 60-69.
- b) Obtener mensualmente la canasta alimentaria.
- c) Formar parte del padrón de beneficiarios.
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

8.11 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Conducirse con verdad en los datos que proporciona al momento de su inscripción al programa.
- b) Hacer buen uso de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69, la cual no podrá en ningún caso, transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura.
- c) Reportar la pérdida de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69, al CEMyBS o en los centros Compromiso.
- d) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El CEMyBS será la instancia responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMyBS, será responsable de la ejecución del programa.

10. Disposiciones generales

10.1 Operación del programa

- a) De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del CEMyBS.
- b) Las personas en el rango de edad de 60 a 69 años, deberán acudir preferentemente a registrarse de manera personal a los módulos que establezca el CEMyBS, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente o en su caso designará a un representante mediante carta poder, acompañado de un certificado expedido por alguna institución oficial que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro, debiendo levantarse una acta de apertura, funcionamiento y cierre de los mismos.
- c) El CEMyBS verificará que la documentación entregada por las personas en el rango de edad de 60 a 69 años, sea veraz y permita comprobar que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por las personas en el rango de edad de 60 a 69 años presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora, en el domicilio proporcionado por el solicitante.
- e) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas y la disponibilidad de los recursos.
- f) La persona incorporada al programa, será acreditada con la Tarjeta Adultos Mayores 60-69, la cual será entregada en el Centro Compromiso asignado o en los lugares que determine la instancia normativa, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro, que contiene el número de folio, así como una identificación personal, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la notificación de su inclusión.

En caso de alguna incapacidad, por causa de enfermedad debidamente comprobada, la instancia ejecutora entregará la Tarjeta Adultos Mayores 60-69 en su domicilio particular.

- g) La canasta alimentaria se entregará previa presentación de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69 e identificación personal del beneficiario, en los centros Compromiso designados por la instancia normativa.
- h) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de canastas alimentarias se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales, surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta poder, para que retire la canasta alimentaria en su representación, quien deberá exhibir, además de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69, una identificación personal. Este trámite sólo se puede realizar en tres ocasiones consecutivas, posteriormente, la instancia ejecutora realizará la validación correspondiente.

En caso de extravío de la Tarjeta Adultos Mayores 60-69, el beneficiario deberá notificarlo en los centros Compromiso o al CEMyBS, a fin de solicitar su reposición.

El beneficiario gozará de un periodo mensual previamente determinado por el CEMyBS, para retirar su canasta alimentaria del Centro Compromiso asignado.

Los beneficiarios que durante un período de tres meses consecutivos sin causa justificada, dejen de retirar su canasta alimentaria, serán dados de baja del padrón de beneficiarios.

10.2 Procedimiento del programa

- a) Planeación de recursos.
- b) Plan operativo.
- c) Convocatorias.
- d) Registro de solicitudes.
- e) Entrega de tarjetas.
- f) Entrega de canastas alimentarias.
- g) Integración del padrón.
- h) Evaluación de resultados.

11. Difusión

La difusión del programa se hará en términos de los que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social y en la del CEMyBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11.1 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal.

12. Transparencia

El CEMyBS tendrá disponible el padrón de beneficiarios de este programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La información sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, el seguimiento y la evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del programa, que refieren a la eficiencia, calidad y economía de los procesos, se publicarán en la página web del CEMyBS, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

13. Seguimiento

El CEMyBS será el encargado de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

14. Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15. Comité de Admisión y Evaluación

La admisión al programa de cualquier aspirante a beneficiario será valorada por el comité.

15.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- b) Un Secretario, quien será la vocal ejecutiva del CEMyBS.
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas.
 - Un representante de la Secretaría del Trabajo.
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y
 - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMyBS.
- e) Un miembro de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El comité se reunirá trimestralmente en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, debiendo el Secretario convocar a los integrantes con tres días de anticipación en caso de sesión ordinaria y 24 horas de anticipación para sesión extraordinaria, como mínimo.

15.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Determinar los criterios de incorporación de las personas en el rango de edad de 60 a 69 años, a beneficiar.
- b) Aprobar modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar su funcionamiento, transparencia y evaluación continua.
- c) Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del programa.
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa.
- e) Priorizar solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales. Se entenderán éstos, como aquellos en los que los solicitantes no cumplan con algunos de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza extrema o alimentaria.
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del presente programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMyBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de:

1. Vía telefónica:

En el CEMyBS al 01800 7 11 58 787.

En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), Lada sin costo 01800 6 96 96 96, para el interior de la República y 070, para Toluca y zona conurbada.

2. Vía Internet: www.secogem.gob.mx/SAM

3. Personalmente en:

La Contraloría Interna del CEMyBS.

Las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Las modificaciones a las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2009, serán aplicables las reglas de operación publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, de fecha 20 de enero de 2009.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité.

SEXTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**L.A.E. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).**

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA DE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL FLORES VALLEJO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1165/2009, procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Jalisco Norte sin número, del predio denominado El Solar “San Juan”, municipio de Coyotepec, Estado de México, antes conocida como colonia Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 78.70 m con Herculano Meléndez; al sur: en 81.60 m con Florentino Hernández; al oriente: en 33.80 m con calle pública; al poniente: en 35.70 m con calle Jalisco, con una superficie total aproximada de 2,785.21 metros cuadrados (dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con veintiún centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico “Diario Amanecer de México”, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley, se expiden a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

134-A1.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TELMA ALEJANDRA ESPIRITU SANTO GONZALEZ, promueve ante este juzgado, en el expediente número 1315/2009, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), a efecto de acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Cerrada del Pozo sin número, colonia El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 2,399.68 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.10 m y linda con sucesión León Peza; al sur: 81.90 m y linda con la señora Telma Alejandra Espiritu Santo González; al oriente: 27.50 m y linda con Telma Alejandra Espiritu Santo González; al poniente: 32.00 m y

linda con Cerrada del Pozo Municipal propiedad del mismo terreno. Por lo cual el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante proveído del veinticinco de noviembre del dos mil nueve la publicación de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en este lugar, habiéndose ordenado fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias.

Se expide el presente a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

134-A1.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GLAFIRA LANDA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 29/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble denominado Calyecatl, ubicado en la calle Felipe Sánchez Solís sin número, en el Barrio de San Francisco Molonco, en el municipio de Nextlalpan, Estado de México y que anteriormente se le conocía como Callejón de Sor Juana Inés de la Cruz, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.40 m con Daniel Landón Juárez; al sur: 29.70 m con Callejón Felipe Sánchez Solís y que anteriormente se le conocía como Callejón Sor Juana Inés de la Cruz; al oriente: 38.00 m con Bethoel Landa Maldonado; y al poniente: 36.45 m con Azucena Mondragón Moncayo, con superficie total aproximada de 1,081.54 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

134-A1.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CLEMENTE MENDOZA MORA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 018/2010, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del predio denominado "Chimalpa" ubicado en calle de Niños Héroes sin número barrio de Chimalpa, Tepexpan, municipio de Acolman, Estado de México, Código Postal 66885 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 17.00 mts. y linda con camino, al sur: mide 18.00 mts. y linda con las vías del ferrocarril mexicano, al oriente: 40.00 mts. y linda con antiguamente con Pablo León ya finado, actualmente con el señor Pánfilo Pelcastre Martínez, al poniente: 41.00 mts. y linda con Angela Mendoza Reyes, con una superficie total aproximada de: 709.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, el promovente celebró contrato privado de compraventa con los señores BRIGIDO MARTINEZ RIOS y su esposa JUDITH YACOTU MARTINEZ, respecto del predio antes descrito, con las medidas y colindancias que se indican: IV.-El terreno en cuestión está al corriente en el pago del impuesto predial y el promovente manifiesta que se encuentra en posesión de dicho inmueble desde la fecha en que lo adquirió.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veintiséis de enero del dos mil diez.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

149-A1.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A. MONICA SANCHEZ ALARCON, TANIA GARCIA GONZALEZ y RAFAEL MIRANDA RODRIGUEZ.

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 246/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAIME MALDONADO SALAZAR, en contra de RODRIGO CASTILLO MITRE y OTROS, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil nueve y nueve de diciembre del dos mil ocho, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados MONICA SANCHEZ ALARCON, TANIA GARCIA GONZALEZ y RAFAEL MIRANDA RODRIGUEZ, a quienes se les demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que les compete las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta por simulación que este Tribunal habrá de constatar, respecto del contrato de compraventa celebrado por el señor RODRIGO CASTILLO MITRE, como vendedor y el señor SALVADOR CHACON SOTO, como comprador, del bien inmueble a que hará referencia e identificándolo plenamente. Los hechos de esta demandada. Contrato que fue celebrado en fecha quince de diciembre del año dos mil tres, ante el Notario Público Número 15 del Estado de México, cuyo titular lo es el Ciudadano VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, quien tiró la escritura pública número 33,600 del volumen 630 de fecha 15 de diciembre del año 2003, de la simulación del contrato de compra venta en perjuicio del suscrito demandante, como lo acreditaré en su momento procesal oportuno, contrato en cita que versa sobre el mismo inmueble que

el suscrito tenía en posesión hasta el día diecinueve de septiembre del año dos mil tres. B).- Como consecuencia lógica jurídica de la nulidad reclamada en la prestación que antecede, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, del asiento registral identificado como partida número 518-84, del volumen 471, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 16 de febrero del año 2004; C).- De igual forma, condenar al Juzgador al Notario Público Número 15 del Estado de México; ahora demandando a hacer las anotaciones correspondientes en su protocolo, sobre la nulidad que habrá de ser declarada de la escritura pública número 33,600, del volumen 630, de fecha 15 de diciembre del año 2003.- D).- El pago de la cantidad de \$1'028,288.00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el valor del inmueble antes citado, en concepto de daños sufridos en el patrimonio del actor y el pago de la cantidad de \$84,500.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de perjuicio por las rentas que he dejado de percibir por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil tres, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año que se cursa, más las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente asunto a razón de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mensuales, en atención a la simulación del acto jurídico que reclama su nulidad, esto en virtud de la ilegal desposesión de que fue objeto el actor por parte del señor RODRIGO CASTILLO MITRE, del bien inmueble anteriormente citado. E.- Denotada que fue la conducta dolosa de los demandados en primero y segundo término, condenados el juzgador al pago de gastos y costas que origine el presente juicio, atendiendo a la temeridad y mala fe de los ahora demandados señores RODRIGO CASTILLO MITRE, SALVADOR CHACON SOTO quienes sorprendiendo la buena fe del Notario Público Número 15 del Estado de México, simulan ante esta dicha relación contractual en perjuicio del actor. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, apercibidos que si pasado éste término no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

392.-9, 18 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de ELIZALDE BAEZ MANUEL, expediente 1275/07, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en el departamento uno, del edificio "A", condominio 7, del conjunto habitacional denominado "Ecatepec Centro", construido sobre el lote 7, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$387,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura

legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, remate que tendrá verificativo nueve horas con treinta minutos del día tres de marzo del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en México, D.F., a 19 de enero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

389.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 447/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por ROSALBA GOMEZ PARDO, respecto del predio rústico ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad de Real de Arriba, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, el cual adquiri por medio de contrato de donación a título gratuito, celebrado en fecha 6 de octubre de 1996, con GUADALUPE PARDO DE LA PAZ VIUDA DE GOMEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.50 metros y linda con camino a San Andrés de los Gama; al sur: 16.50 y linda con Alicia Pardo de la Paz de Macedo; al oriente: 48.00 y linda con Alberto Hernández Curiel; y al poniente: 42.00 y linda con Amparo Rico Cortés, con una superficie aproximada de: 1,210.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Temascaltepec, Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

390.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 1207/09.
ACTORA: JULIETA FRAGOSO FRAGOSO.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INMATRICULACION JUDICIAL.

JULIETA FRAGOSO FRAGOSO por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial respecto del terreno ubicado en Av. Central, esquina Maravillas sin número de la colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.27 metros con Camino Vecinal anteriormente, actualmente con Av. Central; al sur: 15.00 metros con propiedad de la señora Beatriz Fragoso Fragoso anteriormente, actualmente colinda con calle Francisco Villa; al oriente: 68.12 metros colindando anteriormente con propiedad del señor Asención Villanueva, actualmente con calle Ciprecas; y al poniente: 68.05 metros colindando anteriormente con el señor Gumerindo Fragoso, actualmente con calle Maravillas; con una superficie de 1,030.44 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Manifestando la actora que desde hace más de diez años tiene la posesión como propietaria e ininterrumpidamente del terreno que se conoce con el nombre de "Potrero y/o Obraje", de los llamados de común repartimiento de calidad temporal. Mencionando de igual manera que su posesión se deriva de la transmisión que le

hizo la señora AMALIA FRAGOSO HERNANDEZ, según consta en el contrato privado de compra venta de fecha 20 de junio de 1981. Encontrándose dicho terreno registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble, bajo el número de clave catastral 094 09 039 45 y se encuentra al corriente de dicho pago como lo acredita con el recibo correspondiente. Asimismo anexa el certificado de no inscripción respecto del terreno ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde acredita que dicho terreno no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. En la misma forma agrega una certificación del estado actual en que se encuentra el predio y hecho en los padrones fiscales. De igual manera se acompañando a la presente solicitud, croquis descriptivo de localización del inmueble donde esta plenamente identificado, así como constancia del Comisariado Ejidal, de donde se desprende que dicho predio no corresponde a ejido y no afecta patrimonio municipal. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

386.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que PEDRO GOMEZ ROMERO, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 38/2010, la inmatriculación mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto de la propiedad conocida con el nombre de "La Monera", ubicado en lo que actualmente es la Avenida Ejido Santo Tomás Chiconautla, sin número oficial, en la colonia Las Brisas, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos (244.52) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.94 metros colinda con Avenida Ejido Santo Tomás Chiconautla, al sur: en 9.94 metros colinda con Celestino Fragoso Martínez, al oriente: en 24.06 metros colinda con propiedad del señor Armando Tello Mayo, y al poniente: en 24.06 metros y colinda con propiedad del señor Celestino Fragoso Martínez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

388.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que SANDRA TENORIO ORTIZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso en el expediente número 25/2010, la inmatriculación respecto del bien inmueble consistente en el terreno denominado "El Puente", el cual esta ubicado en calle Francisco Sarabia, número 3, en la población de San Cristóbal, perteneciente al municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros y linda con Elizabeth Rodríguez Pallares, al sur: 9.00 metros y linda con Blanca Verónica González Ramírez, al oriente: 4.00 metros y linda con calle Francisco Sarabia, al poniente: 4.00 metros y linda con Blanca Verónica González Ramírez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

387.-9 y 12 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROCIO DEL CARMEN NAVARRETE ZENTENO y GUILLERMO GUZMAN TRACONI, expediente 1550/2008, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve y doce de enero del dos mil diez, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, "... señaló las once horas del día tres de marzo de dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social marcada con el número dos construida sobre el lote número dieciocho de la manzana dieciséis, sector siete, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes", ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. ..."-México, D.F., a 20 de enero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

150-A1.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GUILLERMO FERNANDEZ GONZALEZ en contra de TERESA VERA RODRIGUEZ expediente 971/2008, el C. Juez Vigésimo

Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado José Luis Castillo Sandoval dictó un auto de fecha once de diciembre del dos mil nueve que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal y como lo solicita se señalan las diez horas del tres de marzo del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, sito en zona uno (1) manzana treinta y uno (31) lote seis (6) perteneciente al ejido Buenavista del municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy conocido como Jaime Nuno número nueve (9), colonia Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, se ordena el anuncio de dicha almoneda por medio de edictos que deben fijarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en razón de que el bien inmueble materia de este juicio, se encuentra situado en un lugar distinto al juicio, se ordena publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo y para tal efecto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se realice la publicación de los edictos en los términos ordenados en la presente resolución, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$820,900.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo como lo establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil, Licenciado José Luis Castillo Sandoval, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciada Lourdes Régina Germán.-Rúbrica.

150-A1.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SANTANA GARCIA SANDRA LUZ, en contra de ALBA ESTELA DOMINGUEZ PALACIOS DE PALMA y CARLOS ADRIAN PALMA RAMIREZ, expediente 976/2006, Secretaria "B", el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a veintuno de enero del año dos mil diez. Ordenó sacar a remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de marzo del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado Conjunto Habitacional en condominio marcado con el número oficial 23 de la calle de Cópoto, departamento marcado con el número 104, del edificio "A", Atizapán de Zaragoza, Estado

de México, características del inmueble: departamento de interés medio dentro de un conjunto habitacional formado por tres edificios que cuenta con áreas verdes y áreas de estacionamiento el departamento se encuentra en el primer nivel del edificio "A" y consta de estancia, comedor cocina, área de servicio, baño y dos recámaras.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

150-A1.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este Juzgado por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de FRANCISCO JAVIER MORALES NAVARRETE, expediente número 553/2006, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en vivienda número 35 del condominio número oficial 7, calle Francisco I. Madero, lote número 21, manzana 15, del conjunto denominado Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil diez, cuyo precio de avalúo es la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indica.-México, D.F., a 26 de enero del 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

150-A1.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 1759/1994.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOSE FRANCISCO LOYDA AGUILAR e IRMA MARIA ROJAS MONTERRUBIO, expediente número 1759/1994, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, el bien inmueble ubicado en departamento F 402, que se encuentra en el conjunto de edificios identificado como II, entrada F, lote uno y derecho de uso del cajón de estacionamiento 47, que le corresponde ambos del conjunto habitacional plurifamiliar en condominio marcado con el número oficial 532, en Avenida Nacional que esta siendo construido en lote de terreno uno, ubicado en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resulta con la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo actualizado de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., y que sirve de base para el remate de conformidad con lo establecido en el

artículo 582 del Código Procesal Civil, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad primeramente señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Universal, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F., a 02 de febrero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

150-A1.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1183/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E. N. R. en contra de LEAL ANGELES ALFREDO y QUIROZ PEREZ LUZ MARIA, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día tres de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: vivienda número 722, del condominio 79, lote número 79, manzana IV, conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Geo Villas de Santa Bárbara, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México. "...", debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.

México, Distrito Federal, a 19 de enero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

382.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A FRANCISCA QUIROZ LERMA SE LE HACE SABER QUE:

Que en el expediente número 180/09, relativo al juicio ordinario civil de reconocimiento de maternidad, promovido por ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ en contra de FRANCISCA QUIROZ LERMA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veinticinco de enero del año dos mil diez, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada FRANCISCA QUIROZ LERMA, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda

formulada en su contra, apercibida que si pasado el término reemplazamiento, no comparece por sí, o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a ustedes que: ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento materno por JUS SANGUINIS a cargo de la SRA. FRANCISCA QUIROZ LERMA, respecto del suscrito ENRIQUE JIMENEZ QUIROZ. B).- Como resultado del reconocimiento materno, las consecuencias legales a favor del suscrito. C).- El pago de gastos y costas judiciales, que se generen en el presente juicio hasta la total solución del mismo.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el cuatro de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Nava Benitez.- Rúbrica.

384.-9, 18 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1039/2009.

C. AMALIA DIAZ GONZALEZ.

FERNANDO MONROY GUADARRAMA, en el expediente 1039/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vinculo matrimonial que los une. B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto se le cita y se le emplaza, haciéndoseles saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintiocho de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

104-B1.-9, 18 febrero y 1 marzo

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JAIME CASTILLO CASTILLO.

MARIA ESPERANZA BORBOA MORALES, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 799/09, demanda de JAIME CASTILLO CASTILLO.

A).- La prescripción positiva a su favor respecto del lote número 5, manzana 6, colonia Juárez Pantitlán, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 170.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 4; al sur: 17.00 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con calle Siete; al poniente: 10.00 m con lote 10. B).- Los gastos y costas que se generen con motivo del juicio. Fundándose en los siguientes hechos. Que el 21 de marzo de 1996, celebró contrato de compraventa con el señor ANDRES JIMENEZ RAMOS, respecto del inmueble descrito, que pagó la cantidad de \$ 350.000.00, dándole inmediata posesión del referido inmueble, como lo acredita con el certificado de inscripción del inmueble materia del juicio se encuentra inscrito bajo la partida 624, volumen 137, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, que la posesión del inmueble ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, desde el veintuno de marzo de 1996 a la fecha, motivo por el cual ha realizado actos de dominio sobre el mismo con ánimo de dueña, que satisface todos y cada uno de los requisitos que la Legislación Civil establece para adquirir la propiedad de bienes mediante prescripción positiva. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

105-B1.-9, 18 febrero y 1 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **tres mil ochocientos sesenta y cuatro**, ante mí, de fecha de 13 de noviembre de 2009, **se radicó la sucesión intestamentaria** a bienes del señor EUGENIO MARTINEZ BOTELLO, que otorga la señora **IGNACIA JIMENEZ LOPEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera del autor de la sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo

establecido en los artículos 6.142 Fracc. I de Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

148-A1.-9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **tres mil novecientos veintisiete**, ante mí, de fecha de 21 de enero de 2010, los señores **CARLOS GARCIA CASAS** y **CLAUDIA CASAS ESQUIVEL**, reconocen sus **derechos hereditarios** y **aceptaron** la herencia instituida a su favor, de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ARNULFO CASAS ESQUIVEL**, asimismo **acepta** el señor **CARLOS GARCIA CASAS**, el cargo de albacea que le fue conferido por el autor de dicha sucesión. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

148-A1.-9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec, Estado de México, a 4 de febrero del 2010.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 45,055 del volumen 1475, de fecha 4 de febrero del 2010 se radicó la sucesión testamentaria a bienes de los señores **ALBERTO NABOR JIMENEZ LOPEZ**, quien también fue conocido como **ALBERTO JIMENEZ LOPEZ** y **JOSEFA MARTINEZ PAREDES**, en la cual los señores **PAZ, JOSE MARTIN** y **JOSE MANUEL**, todos de apellidos **JIMENEZ MARTINEZ** en su carácter de únicos y universales herederos y albacea el último de los nombrados, iniciaron y radicaron la sucesión testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

385.-9 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber. que por escritura número **68,967** de fecha diez de

septiembre del dos mil nueve. otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO BALLESTEROS**, a solicitud de los señores **MARIA CRUZ MENDOZA GUARNEROS, NANCY BALLESTEROS MENDOZA** y **SERGIO FRANCISCO BALLESTEROS MENDOZA**, todos en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL

383.-9 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 58 603, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUADALUPE RAMOS RAMON Y COMPARECIO: EL SEÑOR PEDRO RAMOS CASTELAN, EN SU CARACTER DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 22 DE ENERO DEL 2010.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

151-A1.-9 y 18 febrero.

FE DE ERRATAS

Del edicto 2369, Exp. 16702/529/08, promovido por MARIA DOLORES VILLANUEVA CASTILLEJA, publicado los días 3, 8 y 13 de julio de 2009, en las colindancias

Dice: poniente: 59.60 m con Eudoxio Cortés Urbán.

Debe decir: poniente: 59 60 m con Eudocio Cortés Urbán.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

MULTITUBOS, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

De conformidad previsto por los Artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en MULTITUBOS, S.A. DE C.V., que con fecha 26 de enero del 2010, la sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de MULTITUBOS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, con DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, mediante la aportación por parte de la fusionada a la fusionante, de la totalidad de su patrimonio social, la cual surtirá sus efectos a las 23:59'59 horas del 28 de febrero del 2010, debiendo quedar debidamente inscritas la protocolizaciones notariales de las resoluciones de la Asamblea de referencia y las correspondientes de la fusionada, en el Registro Público de Comercio respectivo y transcurran los tres meses de ley sin oposición de sus acreedores, o bien queden igualmente inscritas y se obtengan en su caso, los consentimientos de los acreedores de la fusionada para el caso de que el monto de los pasivos transferidos a la fusionante sea menor del monto de los activos transferidos a la fusionante, retrotrayendo o adelantando los efectos exactamente a la fecha y hora indicada, según resulte aplicable.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada, la sociedad fusionante y subsistente DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V., recibirá la totalidad del patrimonio social de la sociedad fusionada y que desaparece MULTITUBOS, S.A. DE C.V., recibiendo de esta última en vía de aportación al capital variable sólo aquella cantidad equivalente a las acciones que actualmente detenta el accionista minoritario de la sociedad fusionada pues es una fusión vertical ascendente en la que la sociedad fusionante es a su vez el accionista mayoritario de la sociedad fusionada. Sin embargo, se acordó a su vez que los estados financieros de la fusionante DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V., reflejarán la aportación patrimonial a su capital contable resultante de los efectos jurídicos, contables y financieros de la fusión.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley, DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas, licencias o autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente la sociedad fusionada MULTITUBOS, S.A. DE C.V. absorberá y se hará responsable del exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta en sus efectos la fusión aquí contenida existan a cargo de MULTITUBOS, S.A. DE C.V., para efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital social de MULTITUBOS, S.A. DE C.V., en favor de DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V., se realice en forma inmediata, una vez que surta efectos la fusión, en los términos especificados en el plan de fusión al surtir sus efectos la misma.

Se determina que el patrimonio social de la sociedad fusionada MULTITUBOS, S.A. DE C.V., por transmitirse a la sociedad fusionante DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V., será de \$23,877,110.00 M.N. (Veintitrés Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Diez Pesos 00\100 Moneda Nacional).

QUINTO.- El acta de la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de MULTITUBOS, S.A. DE C.V., de fecha 26 de enero de 2010, en la que se acordó la fusión por incorporación de la sociedad MULTITUBOS, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada en escritura pública y posteriormente inscrita ante el Registro Público de Comercio de Cuautitlán, Estado de México.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, MULTITUBOS, S.A. DE C.V., informa que DURMAN ESQUIVEL, S.A. DE C.V., absorberá y se hará responsable del exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta en sus efectos la fusión existan a cargo de MULTITUBOS, S.A. DE C.V., en los plazos y términos en que éstos deban ser cumplidos de conformidad con lo previsto en los contratos y convenios celebrados por MULTITUBOS, S.A. DE C.V. para efectos de los establecido en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de MULTITUBOS, S.A. DE C.V., con cifras al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo siguiente:

Balance General
(Cifras expresadas en Moneda Nacional)

CONCEPTO	31 de Diciembre 2009
Activo	
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo y Cuentas por Cobrar	\$ 18,230,651
Inventarios	\$ 3,497,996
Anticipos a Empleados	\$ 0
Otros Activos	\$ 1,577,511
Suma del Activo Circulante	\$ 23,306,158
Activo Diferido	\$ 0
Activo Fijo	\$ 26,827,734
Depreciación	\$ (19,455,498)
Total Activo No Circulante	\$ 7,372,236
Suma el Activo Total	\$ 30,678,394
Pasivo y Capital Contable	
PASIVO:	
Cuentas por Pagar	\$ 955,079
Impuestos por Pagar	\$ 0
IVA por pagar	\$ 353,351
Total pasivo circulante	\$ 1,308,430
Intercompañías	\$ 5,492,854
Suma del Pasivo Total	\$ 6,801,284
CAPITAL CONTABLE:	
Capital Social	\$ 55,979,712
Perdidas Acumuladas	\$ (37,854,585)
Utilidad del Ejercicio	\$ 5,751,983
Total del Capital	\$ 23,877,110
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 30,678,394

LIC. IKER JOSE DIEGUEZ BONILLA
Delegado Especial de la Asamblea
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno y Ciudadanía

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"
EXPEDIENTE. DGR/DRA-B/AU/050/2009
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diez, se notifica a la empresa "**CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A. DE C.V.**" y/o **LUIS JOSÉ GALÁN GIRAL**, Representante Legal, el contenido del oficio citatorio número 210092000/042/2010 de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, por el cual el Lic. Benito Agustín Sánchez, Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría; con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho, así como Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho; se le cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo resarcitorio citado al rubro, misma que tendrá verificativo el próximo **veintitrés de febrero de dos mil diez a las once horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México sitas en avenida 1º de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento por el cual se le cita es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye derivada de los resultados obtenidos en la auditoría número 219-0023-2008, efectuada por la Dirección General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, a la obra "Pavimentación Asfáltica, Terracerías, Guarniciones y Banquetas", ubicada en la Avenida Santa Cecilia, Colonia Sierra de Guadalupe, Municipio de Tultitlán, México, con número de control presupuestal 60018, autorizada con recursos del Programa Gasto de Inversión Sectorial (GIS), ejercicio presupuestal 2006, en la que se determinó que la empresa "Consortio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V.", no realizó la amortización total del anticipo otorgado, correspondiente al contrato de obra número TULT-0306-DOP-GIS/OP/LPN-0 5/05, de fecha veintiocho de marzo de dos mil cinco, por un importe de \$2'640,364.00 (Dos millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); como se desglosa en el pliego preventivo de responsabilidades número 00204 que forma parte integral del expediente. De lo anterior, se desprende incumplimiento a los artículos 12.44 fracciones VI y VII del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y 185 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. En consecuencia, la presunta responsabilidad de carácter administrativo resarcitorio que se le atribuye, en su carácter de "Contratista", resulta de no haber amortizado el total del anticipo otorgado al amparo del contrato ya referido, para la ejecución de la obra "Pavimentación Asfáltica, Terracerías, Guarniciones y Banquetas", ubicada en la Avenida Santa Cecilia, Colonia Sierra de Guadalupe, Municipio de Tultitlán, México; anticipo el referido que ascendió a la cantidad de \$2'640,364.00 (Dos millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que el Ayuntamiento de Tultitlán, México, solicitó y pagó a través de la Tesorería Municipal mediante cheque-póliza de fecha cinco de septiembre de dos mil cinco, a esa empresa, misma que a cambio expidió la factura número 2495 de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco. Por virtud de lo anterior, esa empresa incurre en las circunstancias previstas en los artículos 2 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, se hace de conocimiento que durante el desahogo de la garantía se le podrán formular preguntas al representante legal de esa empresa, en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita, el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha la garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán también por edictos, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.** Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", cuyo domicilio ya fue señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, su representante legal deberá acreditar su personalidad en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez, el Director de Responsabilidades Administrativas "B", Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.